



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Presidenta

Diputada Kenia López Rabadán

Año II

Martes 30 de septiembre de 2025

Sesión 14 Anexo A

Mesa Directiva

Presidenta

Dip. Kenia López Rabadán

Vicepresidentes

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna

Dip. Paulina Rubio Fernández

Dip. Raúl Bolaños-Cacho Cué

Secretarios

Dip. Julieta Villalpando Riquelme

Dip. Alan Sahir Márquez Becerra

Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz

Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. Laura Irais Ballesteros Mancilla

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Ricardo Monreal Ávila
Coordinador del Grupo Parlamentario
de Morena

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. José Elías Lixa Abimerhi
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco
Coordinadora del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Kenia López Rabadán	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, martes 30 de septiembre de 2025	Sesión 14 Anexo A

SUMARIO

PROPUESTAS DE ACUERDO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

SE ESTABLECE LA RECONFORMACIÓN DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DEL ESTATUTO DE LA ORGANIZACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA Y DEL SERVICIO DE CARRERA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

De la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, se recibió el acuerdo por el que se establece la reconformación de la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados y se somete a consideración del pleno el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

SE MODIFICA EL ESTATUTO DE LA ORGANIZACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA Y DEL SERVICIO DE CARRERA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

De la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, se recibió el acuerdo por el que se modifica el Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

11

ACUERDO DE LA CONFERENCIA PARA LA DIRECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE ESTABLECE LA RECONFORMACIÓN DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DEL ESTATUTO DE LA ORGANIZACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA Y DEL SERVICIO DE CARRERA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo establecido por los Artículos 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, numeral 1, incisos a) e i), 37, 38 numeral 1, inciso e), 48 numeral 1, 53 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 1 inciso c), 153, 154, 155, 156, 157 y 158 del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados y al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que el artículo 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a la Cámara de Diputados para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados, contemplan que la Cámara cuenta con su propia Contraloría Interna y se ubica en el ámbito de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.
- III. Que el 21 de marzo del 2018, se autorizó la modificación a la estructura orgánica de la Contraloría Interna mediante acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos por el que se creó el 01 de abril de 2018, la Dirección General de Registro y Verificación Patrimonial.

ACUERDO DE LA CONFERENCIA PARA LA DIRECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE ESTABLECE LA RECONFORMACIÓN DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DEL ESTATUTO DE LA ORGANIZACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA Y DEL SERVICIO DE CARRERA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos

Misma que cambió su nomenclatura a Dirección General de Registro y Evolución Patrimonial en el acuerdo del 02 de octubre del 2019.

- IV. Que con fecha 2 de octubre del 2019, la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos aprobó la modificación al Manual General de Organización de la Cámara de Diputados, para la reconfiguración de la Contraloría Interna.
- V. Que dicho Manual establece que la Contraloría Interna tiene como objetivo contribuir a lograr que la administración de los recursos asignados a la Cámara de Diputados se realice con transparencia, eficiencia, eficacia y con estricto apego a la normatividad aplicable, mediante la instrumentación de mecanismos, programas y acciones de control, fiscalización, auditoría y evaluación, así como la presentación de recomendaciones de mejora derivadas de los resultados obtenidos.
- VI. Que su estructura orgánica, se integra por la Dirección General de Auditoría, la Dirección General de Control y Evaluación, la Dirección General de Quejas, Denuncias e Inconformidades y la Dirección General de Situación y Evolución Patrimonial.
- VII. Que derivado de la publicación el 20 de diciembre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, se genera una necesidad de realizar ajustes a las estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana.
- VIII. Que derivado de la reforma constitucional en materia de simplificación orgánica, se expidieron la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, las cuales fueron publicadas en el DOF el 20 de marzo de 2025, y en ellas se otorgó a la Contraloría Interna la atribución de ser autoridad garante, lo cual genera un desfase organizacional y funcional que hace necesaria la reconfiguración, actualización de denominación y creación de algunas áreas.

ACUERDO DE LA CONFERENCIA PARA LA DIRECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE ESTABLECE LA RECONFIGURACIÓN DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DEL ESTATUTO DE LA ORGANIZACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA Y DEL SERVICIO DE CARRERA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

**Conferencia para la Dirección y Programación
de los Trabajos Legislativos**

- IX. Que con la finalidad de armonizar el marco normativo interno y en cumplimiento a lo establecido en el artículo Décimo Octavo transitorio del Decreto referido en el considerando anterior, se otorgó un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del Decreto, para realizar las adecuaciones necesarias a su normativa interna.
- X. Que con fecha 24 de abril de 2025, los diputados Coordinadores de los Grupos Parlamentarios de la Cámara de Diputados, presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 53 y 57 QUÁTER de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
- XI. Que dicho Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de julio de 2025, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
- XII. Que el Presidente de la Mesa Directiva y las personas Coordinadoras de los Grupos Parlamentarios representados ante el Pleno de la Cámara de Diputados reconocen la importancia y necesidad de reformar el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.
- XIII. Que la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados ha elaborado una propuesta de modificación a los Artículos 153, 157 y 158 del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados y al Manual General de Organización de la Cámara de Diputados en el Apartado de la Contraloría Interna, las cuales somete a la consideración de esta Conferencia para cumplir con el proceso legislativo correspondiente en tiempo y forma.
- XIV. Que con la propuesta planteada, se logrará un marco normativo integrado, congruente y actualizado, el cual refleje la realidad operativa y orgánica actual e incorpore nuevas materias que deben estar incluidas por mandato de ley.

ACUERDO DE LA CONFERENCIA PARA LA DIRECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE ESTABLECE LA RECONFORMACIÓN DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DEL ESTATUTO DE LA ORGANIZACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA Y DEL SERVICIO DE CARRERA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos

- XV. Que con la finalidad de que la reconfiguración en la estructura orgánica no conlleve un impacto presupuestal en lo autorizado para la Cámara de Diputados para el 2025, se realizó un análisis al interior de la Contraloría Interna en apego a los principios de racionalidad y austeridad republicana. En la propuesta presentada, se reconfigura la estructura para cumplir con el mandato de Ley, a la vez que se alinean las atribuciones, actividades y ámbitos de responsabilidad de cada una de sus Direcciones Generales con las citadas reformas, actualizando el marco normativo e incrementando su eficiencia.
- XVI. Que conforme a los artículos 37 y 48, numeral 4 inciso d) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos es atribución de la Secretaría General, llevar el registro y dar cumplimiento a los acuerdos de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.
- XVII. Que con base en el artículo 23, numeral 1, inciso i) y 37, numeral 2 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, es atribución del Presidente de la Mesa Directiva, comunicar a la Secretaría General de la Cámara las instrucciones, observaciones y propuestas que, sobre las tareas a su cargo, formule la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, así como supervisar el cumplimiento de los acuerdos que esta emita.

Por lo anteriormente expuesto, este órgano emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos recibe la propuesta de modificación a los Artículos 153, 157 y 158 del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados, elaborada por la Contraloría Interna y la presentará al Pleno de la Cámara de Diputados para continuar con el proceso legislativo correspondiente para su aprobación.

SEGUNDO. La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos recibe la propuesta de modificación al Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, elaborada por la Unidad de Transparencia y la presentará al Pleno

ACUERDO DE LA CONFERENCIA PARA LA DIRECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE ESTABLECE LA RECONFORMACIÓN DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DEL ESTATUTO DE LA ORGANIZACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA Y DEL SERVICIO DE CARRERA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

**Conferencia para la Dirección y Programación
de los Trabajos Legislativos**

de la Cámara de Diputados para continuar con el proceso legislativo correspondiente para su aprobación.

TERCERO. La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos aprueba la modificación al Manual General de Organización de la Cámara de Diputados para la reconfiguración de la Contraloría Interna.

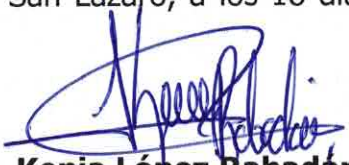
CUARTO. Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a las Secretarías de Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos y Financieros para que efectúen los trámites legislativos, jurídicos y administrativos, así como las adecuaciones presupuestales conducentes.

TRANSITORIOS

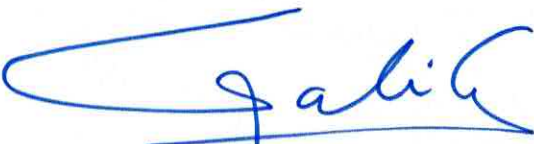
PRIMERO. El presente acuerdo parlamentario entrará en vigor el día de su aprobación por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.

TERCERO.- Publíquese el presente en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 18 días del mes de septiembre de 2025.



Dip. Kenia López Rabadán
Presidenta



Dip. Dr. Ricardo Monreal Ávila
Coordinador del Grupo Parlamentario
de MORENA



Dip. José Elías Lixa Abimerhi
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional

ACUERDO DE LA CONFERENCIA PARA LA DIRECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE ESTABLECE LA RECONFIGURACIÓN DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DEL ESTATUTO DE LA ORGANIZACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA Y DEL SERVICIO DE CARRERA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos



Dip. Carlos Alberto Puente Salas

Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Verde Ecologista de México



Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido del Trabajo



Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez

Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Revolucionario Institucional



Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco

Coordinadora del Grupo Parlamentario
de Movimiento Ciudadano

ACUERDO DE LA CONFERENCIA PARA LA DIRECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE ESTABLECE LA RECONFORMACIÓN DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DEL ESTATUTO DE LA ORGANIZACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA Y DEL SERVICIO DE CARRERA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados

Derivado del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, publicado el 20 de diciembre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación, se realizaron las adecuaciones a las leyes correspondientes para dar cumplimiento con dicho Decreto. Por lo tanto, el 20 de marzo de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto a través del cual se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la reforma al artículo 37, fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Esta reforma otorgó a la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados la atribución de ser autoridad garante.

Con el objetivo de armonizar el marco normativo interno se realizaron reformas a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 53 y 57 QUÁTER, las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2025. A través de estas reformas, se otorgan diversas atribuciones a la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados y se reconfigura su estructura orgánica.

En virtud de lo anterior, se ha presentado una propuesta de armonización a los artículos 153, 157 y 158 del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados con el Decreto antes citado, destacando lo siguiente:

1. Establece nuevas atribuciones a la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados para ejercer funciones, competencias y atribuciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en posesión de sujetos obligados que establecen las leyes en la materia.
2. Reconfigura la estructura orgánica de la Contraloría Interna, la cual estará integrada por las Direcciones Generales de Auditoría; de Control y Evaluación; de Quejas, Denuncias e Inconformidades; y de Situación y Evolución Patrimonial. Es importante mencionar que eleva el rango de las direcciones que conforman a la Contraloría Interna a direcciones generales, además, actualiza la denominación de la Dirección General de Control y Evaluación y crea la Dirección General de Situación y Evolución Patrimonial.
3. Adiciona un numeral 4 al artículo 158, para la creación de la Dirección General de Situación y Evolución Patrimonial y establece entre sus principales funciones asesorar, recibir, resguardar y registrar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses que deban presentar las personas servidoras públicas; dar seguimiento, investigar y verificar la evolución patrimonial; emitir el certificado de no anomalías conforme a la ley de la materia, así como, certificar documentos que, por el ejercicio de sus funciones, obren en sus archivos.

4. Establece nuevas atribuciones a la Dirección General de Control y Evaluación intervenir en actos de control y verificación, de entrega y recepción, y la faculta para emitir opiniones en proyectos de normatividad interna.
5. La Dirección General de Quejas, Denuncias e Inconformidades le corresponderá substanciar y resolver las inconformidades, conciliaciones y medios de impugnación previstos en las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, de la Cámara de Diputados y del Canal del Congreso.
6. Actualiza la referencia a la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA).
7. Hace uso de un lenguaje incluyente, evitando el uso genérico del masculino para referirse a ambos géneros.

ESTATUTO DE LA ORGANIZACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA Y DEL SERVICIO DE CARRERA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO	ARMONIZACIÓN ARTÍCULO 53 DE LA LOCGEUM
Artículo 153.- La Contraloría Interna es el órgano técnico encargado de recibir quejas, realizar investigaciones, llevar a cabo auditorías y aplicar los procedimientos y sanciones inherentes a las responsabilidades administrativas de los servidores públicos de la Cámara y se ubica en el ámbito de la Conferencia, según lo dispone el artículo 53 de la Ley Orgánica.	Artículo 153.- La Contraloría Interna es el órgano técnico encargado de recibir quejas, realizar investigaciones, llevar a cabo auditorías y aplicar los procedimientos y sanciones inherentes a las responsabilidades administrativas cometidas por las personas que desempeñen algún empleo, cargo o comisión en la Cámara, Canal del Congreso y/o en contra de los particulares que hayan efectuado conductas vinculadas con faltas administrativas graves, recibir y resguardar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, realizar el proceso de verificación de evolución patrimonial e intereses, en su caso, emitir el certificado de no anomalías, participar en actos de fiscalización en materia de adquisiciones, obra pública y servicios relacionados con las mismas, vigilar el cumplimiento de la Norma en materia de entrega y recepción, practicar evaluaciones del desempeño, así como emitir opiniones a los proyectos de actualización de la normatividad interna, tutelar los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por personas solicitantes y se ubica en el	Se encuentra vinculado con el artículo 53, numeral 1 de la LOCGEUM. Establece nuevas atribuciones a la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados para ejercer funciones, competencias y atribuciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en posesión de sujetos obligados.

	ámbito de la Conferencia, según lo dispone el artículo 53 de la Ley Orgánica.	
Artículo 154 a 156.- ...		
Artículo 157.- Corresponde al Contralor Interno: a) Formular el programa anual de control y auditoría de la Cámara, someterlo a la aprobación de la Conferencia y proceder a su ejecución;	Artículo 157.- Corresponde al Contralor Interno:	
b) Diseñar, implantar y supervisar la operación del sistema de control y evaluación de las unidades administrativas de la Cámara, con la participación de la Secretaría General y las Secretarías de Servicios respectivas;		
c) Verificar que las unidades administrativas de la Cámara cumplan con los acuerdos, normas, políticas y procedimientos aprobados por la Conferencia;		
d) Colaborar con la entidad de fiscalización superior de la federación de la Cámara en los procedimientos que se establezcan para la revisión de la Cuenta Pública;		
e) Recibir y atender las quejas y denuncias que conforme al artículo 49 de la LFRSP se presenten por probable responsabilidad administrativa de los servidores públicos de la Cámara;	e) Recibir y atender las quejas y denuncias que conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) se presenten por probable responsabilidad administrativa de las personas servidoras públicas de la Cámara;	Se vincula con el artículo 53, numeral 2, inciso c). Hace uso de un lenguaje incluyente, evitando el uso genérico del masculino para referirse a ambos géneros.

f) Instruir y resolver los recursos que hagan valer los servidores públicos de la Cámara respecto a las resoluciones por las que se impongan sanciones administrativas en su contra;	f) Instruir y resolver los recursos que hagan valer las personas servidoras públicas de la Cámara respecto a las resoluciones por las que se impongan sanciones administrativas en su contra;	Hace uso de un lenguaje incluyente, evitando el uso genérico del masculino para referirse a ambos géneros.
g) Atender las inconformidades que presenten los proveedores o contratistas en los procedimientos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, enajenaciones y obra pública que realice la Cámara;		
h) Participar, opinar y asesorar en su caso, sobre los procedimientos de adquisiciones, prestación de servicios y obra pública, así como en los de enajenación de bienes de la Cámara; y	h) Participar, opinar y asesorar en su caso, sobre los procedimientos de adquisiciones, prestación de servicios y obra pública, así como en los de enajenación de bienes de la Cámara;	Elimina la "y".
Sin correlativo	i) Vigilar la participación en los actos de fiscalización en materia de adquisiciones, obra pública y servicios relacionados con las mismas;	Se encuentra vinculado con el artículo 53, numeral 1 de la LOCGEUM. Establece como nuevas atribuciones al contralor, la de garantizar la transparencia y el cumplimiento de las normas en materia de adquisiciones, obra pública y servicios relacionados, así como en materia de situación patrimonial y de intereses, además de proteger el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales. Dispone la obligación del contralor de presentar un informe periódico sobre el cumplimiento de sus funciones.
Sin correlativo	j) Vigilar el cumplimiento de la Norma en materia de entrega y recepción;	
Sin correlativo	k) Emitir opiniones a los proyectos de actualización de la normatividad interna;	
Sin correlativo	l) Verificar el resguardo y registro de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, dar seguimiento a la evolución patrimonial que presenten las personas servidoras públicas;	
Sin correlativo	m) Supervisar el seguimiento a la evolución patrimonial de los declarantes y, en su caso, instruir la ejecución de investigaciones para verificar la evolución de su patrimonio;	
Sin correlativo	n) Asegurar la tutela del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales;	
Sin correlativo	o) Conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por las personas solicitantes;	

Sin correlativo	p) Presentar a la Conferencia un informe trimestral sobre el cumplimiento de sus funciones; y	
i) Las que le encomiende la Conferencia, así como las demás que las disposiciones legales y normativas le faculden.	q) Las que le encomiende la Conferencia, así como las demás que las disposiciones legales y normativas le faculden.	
Artículo 158.- La Contraloría Interna contará con las Direcciones de Auditoría, de Evaluación y Seguimiento y, de Quejas, Denuncias e Inconformidades.	Artículo 158.- La Contraloría Interna contará con las Direcciones Generales de Auditoría; de Control y Evaluación ; de Quejas, Denuncias e Inconformidades; y de Situación y Evolución Patrimonial.	Se vincula con el artículo 53, numeral 2 de la LOCGEUM. Eleva el rango de las direcciones que conforman a la Contraloría Interna a direcciones generales, además, actualiza la denominación de la Dirección General de Control y Evaluación y crea la Dirección General de Situación y Evolución Patrimonial.
1. A la Dirección de Auditoría le corresponden las funciones y tareas siguientes: a) Elaborar, aplicar y verificar el cumplimiento del programa anual de control y auditoría;	1. A la Dirección General de Auditoría le corresponden las funciones y tareas siguientes: a) Elaborar, aplicar y verificar el cumplimiento del programa anual de auditoría;	Sustituye las menciones de Dirección por Dirección General.
b) Realizar las auditorías conforme al programa anual de control y auditoría y elaborar los informes de los resultados obtenidos;	b) Realizar las auditorías conforme al programa anual de auditoría y elaborar los informes de los resultados obtenidos;	Elimina la palabra control.
c) Vigilar que el manejo y aplicación de los recursos financieros, humanos y materiales se lleven a cabo de acuerdo con las disposiciones aplicables;		
d) Convocar y participar en la aclaración de las observaciones con los titulares de las Unidades Administrativas auditadas, así como llevar el seguimiento de las observaciones pendientes de solventar;	d) Convocar y participar en la aclaración de las observaciones con las personas titulares de las Unidades Administrativas auditadas, así como llevar el seguimiento de las observaciones pendientes de solventar;	Hace uso de un lenguaje incluyente, evitando el uso genérico del masculino para referirse a ambos géneros.
e) Participar en los diversos actos de fiscalización conforme a las atribuciones de la Contraloría Interna;		
f) Fungir como enlace con la entidad de fiscalización superior de la federación de la		



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Cámara, en la revisión de la Cuenta Pública; y		
g) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.		
2. A la Dirección de Evaluación y Seguimiento le corresponden las funciones y tareas siguientes: a) Diseñar, implantar y supervisar la operación del sistema integral de control y evaluación de la gestión de las unidades administrativas de la Cámara y someterlo a consideración del titular de la Contraloría Interna;	2. A la Dirección General de Control y Evaluación le corresponden las funciones y tareas siguientes: a) Diseñar, implantar y supervisar la operación del programa anual de evaluación y someterlo a consideración de la persona titular de la Contraloría Interna;	Actualiza la denominación de la Dirección General de Control y Evaluación. Actualiza el mecanismo del programa anual de evaluación. Incorpora un lenguaje incluyente, evitando el uso genérico del masculino para referirse a ambos géneros.
b) Llevar a cabo la evaluación y el seguimiento de los programas asignados a las unidades administrativas de la Cámara mediante el sistema integral de control y evaluación;	b) Llevar a cabo la evaluación y el seguimiento de los programas asignados a las unidades administrativas de la Cámara;	El "sistema integral de control y evaluación" deja de ser el mecanismo a través del cual se lleva la evaluación y seguimiento de los programas, conforme lo establece el inciso a).
c) Asesorar a las unidades responsables de la Cámara, en aspectos de proceso administrativo, que coadyuven a elevar la eficiencia de las mismas, en el marco de sus objetivos y atribuciones;		
d) Elaborar el informe trimestral del cumplimiento de las funciones de la Contraloría Interna; y		
Sin correlativo	d) Participar en los actos de control y verificación;	Se vincula con el artículo 53, numerales 1 y 2, inciso b) de la LOCGEUM. Establece nuevas atribuciones para la Dirección General de Control y Evaluación, como la de intervenir en actos de control y verificación, de entrega y recepción y la facultad para emitir opiniones en proyectos de normatividad interna en materia administrativa.
Sin correlativo	e) Vigilar el cumplimiento de la Norma en materia de entrega y recepción;	
Sin correlativo	f) Emitir opiniones a los proyectos de actualización de la normatividad interna en materia administrativa; y	
e) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.	g) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.	



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

3. A la Dirección de Quejas, Denuncias e Inconformidades le corresponden las funciones y tareas siguientes: a) Atender, en el ámbito de su competencia, las quejas, denuncias e inconformidades interpuestas contra servidores públicos de la Cámara, en el desempeño de sus funciones o con motivo de ellas, previstas en la LFRSP;	3. A la Dirección General de Quejas, Denuncias e Inconformidades le corresponden las funciones y tareas siguientes: a) Atender, en el ámbito de su competencia, las quejas, e inconformidades presentadas en términos de las leyes aplicables, así como recibir las denuncias interpuestas en contra de personas que desempeñen algún empleo, cargo o comisión en la Cámara, Canal del Congreso y/o particulares cuyas conductas estén vinculadas con faltas administrativas graves;	Se vincula con el artículo 53, numeral 2, inciso c) de la LOCGEUM. Establece dentro de las funciones de la Dirección General la atención de quejas e inconformidades, así como la recepción de denuncias interpuestas contra personas servidoras de Cámara o particulares relacionadas con posibles irregularidades o faltas administrativas graves.
b) Investigar y en su caso determinar, las responsabilidades administrativas que procedan e instruir los procedimientos administrativos correspondientes, así como imponer las sanciones aplicables;	b) Investigar y en su caso, calificar en términos de la Ley de la Materia, la falta administrativa cometida a efecto de emitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa e instruir los procedimientos administrativos correspondientes, así como imponer, tratándose de faltas administrativas no graves , las sanciones aplicables;	Establece la función de investigar, calificar y sancionar faltas administrativas, así como emitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. lo anterior es congruente con lo dispuesto en el artículo 109, párrafo segundo de la CPEUM.
c) Recibir y dictar las resoluciones correspondientes por las inconformidades que hagan valer los proveedores y contratistas de la Cámara;	c) Recibir y dictar las resoluciones correspondientes por las inconformidades que hagan valer los proveedores y los contratistas de la Cámara y/o del Canal del Congreso;	Contempla a los contratistas del Canal del Congreso.
d) Difundir la normatividad en materia de responsabilidades administrativas e inconformidades y representar a la Contraloría Interna conforme a sus atribuciones; y		
f) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.	e) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.	
(no aparece el inciso e) en el Estatuto)		
Sin correlativo	4. A la Dirección General de Situación y Evolución Patrimonial le corresponden las funciones y tareas siguientes: a) Supervisar y controlar la administración e integración del padrón de personas servidoras públicas de la Cámara de Diputados obligadas a presentar declaración de situación patrimonial, declaración de intereses y	Se vincula con el artículo 53, numerales 1 y 2, inciso d) de la LOCGEUM. Crea a Dirección General de Situación y Evolución Patrimonial y establece entre sus principales funciones asesorar, recibir, resguardar y registrar las declaraciones de situación

	constancia de presentación de declaración fiscal; b) Supervisar y controlar la recepción, registro, acceso, modificación, actualización, depuración, manejo, digitalización y resguardo de las declaraciones y constancias que se presenten en formato físico y electrónico; c) Realizar el análisis de la evolución patrimonial e intereses de las personas servidoras públicas de la Cámara de Diputados, con el fin de advertir que el haber patrimonial sea congruente con lo declarado; d) Supervisar y controlar el proceso de verificación de evolución patrimonial e intereses; e) Expedir certificaciones de documentos, que conforme las atribuciones de la Dirección General, obren en sus archivos; f) Expedir el certificado de no anomalías en la evolución patrimonial de las personas servidoras públicas; y g) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.	patrimonial y de intereses que deban presentar las personas servidoras públicas; dar seguimiento, investigar y verificar la evolución patrimonial; emitir el certificado de no anomalías conforme a la ley de la materia, así como, certificar documentos que, por el ejercicio de sus funciones, obren en sus archivos.
--	--	---

En virtud de lo anterior, los integrantes de esta Conferencia, sometemos a la consideración del Pleno las siguientes modificaciones al Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados:

Único. Se **reforman** los artículos 153; 157 incisos e), f), h) e i); y 158 primer párrafo, numeral 1, e incisos b), d), así como el numeral 2, incisos a), b) y e), y el numeral 3 e incisos a), b), c) y f); Se **adicionan** los incisos i, j), k), l), m), n), o) y p) al artículo 157; los incisos d), e) y f) al numeral 2 y un numeral 4 al artículo 158; y se **deroga** el inciso d) del numeral 2 del artículo 158, del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Artículo 153.- La Contraloría Interna es el órgano técnico encargado de recibir quejas, realizar investigaciones, llevar a cabo auditorías y aplicar los procedimientos y sanciones inherentes a las responsabilidades administrativas **cometidas por las personas que desempeñen algún empleo, cargo o comisión en la Cámara, Canal del Congreso y/o en contra de los particulares que hayan efectuado conductas vinculadas con faltas administrativas graves, recibir y resguardar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, realizar el proceso de verificación de evolución patrimonial e intereses, en su caso, emitir el certificado de no anomalías, participar en actos de fiscalización en materia de adquisiciones, obra pública y servicios relacionados con las mismas, vigilar el cumplimiento de la Norma en materia de entrega y recepción, practicar evaluaciones del desempeño, así como emitir opiniones a los proyectos de actualización de la normatividad interna, tutelar los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por personas solicitantes** y se ubica en el ámbito de la Conferencia, según lo dispone el artículo 53 de la Ley Orgánica.

Artículo 157.- Corresponde al Contralor Interno:

a) a d) ...

e) Recibir y atender las quejas y denuncias que conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) se presenten por probable responsabilidad administrativa de las personas servidoras públicas de la Cámara;

f) Instruir y resolver los recursos que hagan valer las personas servidoras públicas de la Cámara respecto a las resoluciones por las que se impongan sanciones administrativas en su contra;

g) ...

h) Participar, opinar y asesorar en su caso, sobre los procedimientos de adquisiciones, prestación de servicios y obra pública, así como en los de enajenación de bienes en la Cámara;

- i) Vigilar la participación en los actos de fiscalización en materia de adquisiciones, obra pública y servicios relacionados con las mismas;
- j) Vigilar el cumplimiento de la Norma en materia de entrega y recepción;
- k) Emitir opiniones a los proyectos de actualización de la normatividad interna;
- l) Verificar el resguardo y registro de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, dar seguimiento a la evolución patrimonial que presenten las personas servidoras públicas;
- m) Supervisar el seguimiento a la evolución patrimonial de los declarantes y, en su caso, instruir la ejecución de investigaciones para verificar la evolución de su patrimonio;
- n) Asegurar la tutela del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales;
- o) Conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por las personas solicitantes;
- p) Presentar a la Conferencia un informe trimestral sobre el cumplimiento de sus funciones; y
- q) Las que le encomiende la Conferencia, así como las demás que las disposiciones legales y normativas le faculden.

Artículo 158.- La Contraloría Interna contará con las Direcciones **Generales** de Auditoría; de **Control y Evaluación**; de Quejas, Denuncias e Inconformidades; **y de Situación y Evolución Patrimonial**.

1. A la Dirección General de Auditoría le corresponden las funciones y tareas siguientes:

- a) Elaborar, aplicar y verificar el cumplimiento del programa anual de auditoría;
- b) Realizar las auditorías conforme al programa anual de auditoría y elaborar los informes de los resultados obtenidos;
- c) ...
- d) Convocar y participar en la aclaración de las observaciones con las personas titulares de las Unidades Administrativas auditadas, así como llevar el seguimiento de las observaciones pendientes de solventar;
- e) a g) ...

2. A la Dirección **General de Control y Evaluación** le corresponden las funciones y tareas siguientes:

- a) Diseñar, implantar y supervisar la operación del programa anual de evaluación y someterlo a consideración **de la persona titular** de la Contraloría Interna;
- b) Llevar a cabo la evaluación y el seguimiento de los programas asignados a las unidades administrativas de la Cámara;
- c) ...
- d) **Participar en los actos de control y verificación;**
- e) **Vigilar el cumplimiento de la Norma en materia de entrega y recepción;**
- f) **Emitir opiniones a los proyectos de actualización de la normatividad interna en materia administrativa; y**
- g) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.

3. A la Dirección **General** de Quejas, Denuncias e Inconformidades corresponden las funciones y tareas siguientes:

- a) Atender, en el ámbito de su competencia, las quejas, e inconformidades **presentadas en términos de las leyes aplicables, así como recibir las denuncias interpuestas en contra de personas que desempeñen algún empleo, cargo o comisión en la Cámara, Canal del Congreso y/o particulares cuyas conductas estén vinculadas con faltas administrativas graves;**
- b) Investigar y en su caso, **calificar** en términos de la Ley de la Materia, **la falta administrativa cometida a efecto de emitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa** e instruir los procedimientos administrativos correspondientes, así como imponer, **tratándose de faltas administrativas no graves**, las sanciones aplicables;
- c) Recibir y dictar las resoluciones correspondientes por las inconformidades que hagan valer los proveedores y los contratistas de la Cámara **y/o del Canal del Congreso;**
- d) ...
- e) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.

4. A la Dirección General de Situación y Evolución Patrimonial le corresponden las funciones y tareas siguientes:

- a) Supervisar y controlar la administración e integración del padrón de personas servidoras públicas de la Cámara de Diputados obligadas a presentar declaración de situación patrimonial, declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal;**
- b) Supervisar y controlar la recepción, registro, acceso, modificación, actualización, depuración, manejo, digitalización y resguardo de las declaraciones y constancias que se presenten en formato físico y electrónico;**
- c) Realizar el análisis de la evolución patrimonial e intereses de las personas servidoras públicas de la Cámara de Diputados, con el fin de advertir que el haber patrimonial sea congruente con lo declarado;**
- d) Supervisar y controlar el proceso de verificación de evolución patrimonial e intereses;**
- e) Expedir certificaciones de documentos, que conforme las atribuciones de la Dirección General, obren en sus archivos;**
- f) Expedir el certificado de no anomalías en la evolución patrimonial de las personas servidoras públicas; y**
- g) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.**

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno.

Segundo.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.



Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>